

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informándole que revisado en el Software Justicia Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones y en los inventarios de este juzgado, no se encontró proceso alguno en el que figure la señora **LIANA CLEMENCIA CORREA OSPINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.294.986. Sirvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado Sesenta y dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en escrito del 5 de junio de 2021 enviado a través del correo electrónico institucional el día 8 de septiembre de 2021, informa que dentro del proceso 110014003080-2017-00826-00 se dio inicio al proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante de la señora LIANA CLEMENCIA CORREA OSPINA y solicita que se remita los procesos ejecutivos que se adelanten en contra del señor en mención.

En virtud al informe secretarial y escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

COMUNICAR al Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado Sesenta y dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que revisado en el Software Justicia Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones de este Juzgado, "no" se encontró proceso alguno en el que figure la señora **LIANA CLEMENCIA CORREA OSPINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.294.986. Lo anterior, para que obre dentro del proceso 110014003080-2017-00826-00. Librar oficio.

Notifíquese,
El Juez,

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **136** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **septiembre 15 de 2021**

SABDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Nelson Osorio Guamanga

ESP

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Civil 011

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ffdfb02b50e31b60cf8b34d9159e948c81d23a68df639dc77e127910310d259

Documento generado en 14/09/2021 10:28:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>